



Bruselas, 20.8.2024  
C(2024) 5974 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 20.8.2024**

**por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3531, de 26 de mayo de 2015**

**CCI 2014ES06RDRP002**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 20.8.2024

**por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3531, de 26 de mayo de 2015**

**CCI 2014ES06RDRP002**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 11, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) El programa de desarrollo rural de Aragón a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período de programación de 2014-2020 se aprobó mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 3531 de la Comisión, de 26 de mayo de 2015, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2023) 8006 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2023.
- (2) El 1 de julio de 2024, España presentó a la Comisión una solicitud de aprobación de una modificación del programa de desarrollo rural de Aragón, de conformidad con el artículo 11, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- (3) De conformidad con el artículo 30, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, la Comisión ha evaluado la solicitud de modificación del programa de desarrollo rural y no ha formulado observaciones.
- (4) Las autoridades competentes españolas han documentado y justificado debidamente la solicitud de modificación de conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 487, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2013/1305/oj>.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2013/1303/oj>).

<sup>3</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y

- (5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que la propuesta de modificación del programa de desarrollo rural se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- (6) Por consiguiente, procede aprobar la modificación del programa de desarrollo rural.
- (7) La presente Decisión no afecta a las ayudas estatales en el sentido de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (el «Tratado») que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 de este, en los casos en que dichas ayudas estatales aún no se hayan aprobado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobada la modificación del programa de desarrollo rural de Aragón enviada a la Comisión el 1 de julio de 2024.

*Artículo 2*

Las partes I y II del anexo de la Decisión de Ejecución C(2015) 3531, de 26 de mayo de 2015, se sustituyen por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 3*

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa lo será a partir del 1 de julio de 2024.

*Artículo 4*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 20.8.2024

*Por la Comisión*  
*Wolfgang BURTSCHER*  
*Director General*  
*Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural*



---

del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 227 de 31.7.2014, p. 18). ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2014/808/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2014/808/oj).

**ES**  
**ANEXO**  
**Parte I**

**1. Cuadro en el que se establece la contribución anual del Feader**

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Total</b>
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	0,00	100 229 221,00	100 168 331,00	66 676 699,00	66 613 002,00	66 558 109,00	66 554 638,00	74 258 186,00	60 805 211,00	<b>601 863 397,00</b>
Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones financiadas a partir de fondos transferidos al Feader en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013	0,00	0,00	37 437,00	37 267,00	37 210,00	37 324,00	37 522,00	15 465,00	25 451,00	<b>227 676,00</b>
<b>Total Feader (sin IRUE)</b>	<b>0,00</b>	<b>100 229 221,00</b>	<b>100 205 768,00</b>	<b>66 713 966,00</b>	<b>66 650 212,00</b>	<b>66 595 433,00</b>	<b>66 592 160,00</b>	<b>74 273 651,00</b>	<b>60 830 662,00</b>	<b>602 091 073,00</b>
<b>De los cuales, reserva de rendimiento [artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013]</b>	<b>0,00</b>	<b>6 013 753,26</b>	<b>6 010 099,86</b>	<b>4 000 601,94</b>	<b>3 996 780,12</b>	<b>3 993 486,54</b>	<b>3 993 278,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28 008 000,00</b>
Artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i> ), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - IRUE(NextGenerationEU) / Operaciones financiadas a partir de los recursos adicionales a que se refiere el artículo 58 <i>bis</i> , apartado 1								11 950 325,00	28 441 772,00	<b>40 392 097,00</b>
<b>Total (Feader + IRUE)</b>		<b>100 229 221,00</b>	<b>100 205 768,00</b>	<b>66 713 966,00</b>	<b>66 650 212,00</b>	<b>66 595 433,00</b>	<b>66 592 160,00</b>	<b>86 223 976,00</b>	<b>89 272 434,00</b>	<b>642 483 170,00</b>

**2. Cuadro en el que se establecen los porcentajes de contribución del Feader para cada medida y tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader**

M01: Transferencia de conocimientos y actividades de información [artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35, desarrollo local en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %	80 %

M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias [artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %	53 %

M03: Regímenes de calidad de los productos agrarios y alimenticios [artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %	53 %
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i> del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 [IRUE (NextGenerationEU) - IRUE (NextGenerationEU)] / Las demás regiones	Principal	100 %	

M04: Inversión en activos físicos [artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75 %	75 %
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i> del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 [IRUE (NextGenerationEU) - IRUE (NextGenerationEU)] / Las demás regiones	Principal	100 %	

M06: Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas [artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35, desarrollo local en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %	80 %

M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales [artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %	53 %



M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques [artículos 21 a 26 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %	53 %
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75 %	75 %

M10: Agroambiente y clima [artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75 %	75 %

M11: Agricultura ecológica [artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75 %	75 %
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i> ) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 [IRUE (NextGenerationEU) - IRUE (NextGenerationEU)] / Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	100 %	

M12: Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua [artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la	75 %	75 %

	mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34		
--	---	--	--

M13: Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas [artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>		<b>Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)</b>	<b>Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)</b>
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75 %	75 %
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i> ) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 [IRUE (NextGenerationEU) - IRUE (NextGenerationEU)] / Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	100 %	

M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques [artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75 %	75 %
	Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones financiadas a partir de fondos transferidos al Feader en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013	75 %	

M16: Cooperación [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>		<b>Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)</b>	<b>Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)</b>
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35, desarrollo local en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %	80 %

M19: Ayuda para el desarrollo local de Leader (DLP o desarrollo local participativo) [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013]

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>		<b>Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)</b>	<b>Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)</b>
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35, desarrollo local en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80 %	80 %

M20: Asistencia técnica a los Estados miembros [artículos 51 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013]

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Las demás regiones	Principal	53 %	
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e <i>bis</i> del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 [IRUE (NextGenerationEU) - IRUE (NextGenerationEU)] / Las demás regiones	Principal	100 %	

M113: Jubilación anticipada

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje aplicable de contribución del Feader 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión conforme al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%)
Medidas suspendidas - Medida suspendida	Principal	53 %	

## Parte II

### Cuadro en el que se establecen los objetivos cuantificados asociados a cada uno de los ámbitos de interés

<b>Prioridad 1</b>		
<b>Ámbito de interés</b>	<b>Nombre del indicador de objetivos</b>	<b>Valor previsto 2025</b>
1A) Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	4,47
1B) Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación [artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013] (grupos, redes, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	266,00
1C) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	43 530,00

<b>Prioridad 2</b>		
<b>Ámbito de interés</b>	<b>Nombre del indicador de objetivos</b>	<b>Valor previsto 2025</b>
2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	4,78
2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	4,84

<b>Prioridad 3</b>		
<b>Ámbito de interés</b>	<b>Nombre del indicador de objetivos</b>	<b>Valor previsto 2025</b>
3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	0,66

<b>Prioridad 4</b>		
<b>Ámbito de interés</b>	<b>Nombre del indicador de objetivos</b>	<b>Valor previsto 2025</b>
4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluidas las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios con alto valor natural y el estado de los paisajes europeos	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	16,88
	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	0,23
4B) Mejorar la gestión del agua, incluida la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	1,98
4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de estos	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	4,06
	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	8,36



<b>Prioridad 5</b>		
<b>Ámbito de interés</b>	<b>Nombre del indicador de objetivos</b>	<b>Valor previsto 2025</b>
5A) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura	T14: Porcentaje de tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	13,10
5D) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura	T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	4,93
5E) Fomentar la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y forestal	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	0,79

<b>Prioridad 6</b>		
<b>Ámbito de interés</b>	<b>Nombre del indicador de objetivos</b>	<b>Valor previsto 2025</b>
6B) Promover el desarrollo local en las zonas rurales	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	75,80
	T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de los servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	5,71
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader) (ámbito de interés 6B)	1 114,00